



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
25 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

97º período de sesiones

Acta resumida de la 2673ª sesión*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 22 de octubre de 2009, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Iwasawa

Sumario

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Proyecto de directrices revisadas para los informes que deben presentar los Estados partes de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 2669ª y 2672ª

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Proyecto de directrices revisadas para los informes que deben presentar los Estados partes de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/2009/1/CRP.1)

1. **La Sra. Keller**, Relatora del proyecto de directrices revisadas, dice que el Comité revisa sus directrices para la presentación de informes a fin de que coincidan con las directrices armonizadas para todos los órganos de tratados de derechos humanos y los documentos básicos del Estado parte. En la Reunión de comités se instó a todos los órganos de tratados a aprobar las directrices para la presentación de informes para finales de 2009.
2. La oradora agradece sinceramente a todos los miembros del Comité, en particular al Sr. O'Flaherty, y a la secretaría del Comité la asistencia que le prestaron en la preparación de las directrices revisadas.
3. Como primer paso, ella trató de determinar qué tipo de enfoque general el Comité había decidido aprobar en las sesiones anteriores. Le resultó difícil extraer conclusiones generales de las actas resumidas incompletas. En particular, no hay registros oficiales del debate que tuvo lugar en el 92° período de sesiones, celebrado en Nueva York en marzo de 2008. Además, el debate reseñado en las actas era de naturaleza general y no se habían tomado decisiones concretas. Por tanto, decidió evitar la inclusión de muchos elementos que pudieran considerarse "revolucionarios" en el proyecto de directrices revisadas y basarse más bien en la práctica del Comité, que quedó bien establecida en los últimos años. También tuvo en cuenta las nuevas directrices para la presentación de informes de otros órganos de tratados, como el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
4. Las directrices para la presentación de informes se dirigen primordialmente a los Estados partes, pues el objetivo es ayudarlos a presentar informes completos y bien estructurados. Otro objetivo es aliviar la carga que significa la presentación de informes a varios órganos de tratados diferentes.
5. El proyecto de directrices se fue revisando artículo por artículo, excepto en el caso de los artículos 2 (párr. 1), 3 y 26. En la mayoría de los casos, las directrices simplemente actualizan la práctica habitual del Comité. Sin embargo, los párrafos 17 a 19 contienen nuevo material relacionado con la lista de cuestiones planteadas antes de la presentación del informe. La idea es preguntar a los Estados partes si están de acuerdo con un procedimiento simplificado por el cual a partir del cuarto informe periódico, el Comité establecerá una lista de cuestiones sobre la base de los documentos básicos y sus observaciones finales para su transmisión a los Estados partes antes de la presentación de un informe. El procedimiento será facultativo y requerirá consentimiento del Estado parte y el Comité.
6. **El Presidente** invita a los miembros del Comité a que formulen observaciones sobre el proyecto de directrices revisadas.
7. **El Sr. O'Flaherty** encomia a la Relatora Especial y a la secretaría del Comité por su labor. También observa complacido que todas las cuestiones que planteó en su propia contribución se tuvieron en cuenta.
8. **El Sr. Pérez Sánchez-Cerro** dice que el proyecto de directrices revisadas será una gran ayuda para los Estados partes y racionalizará el proceso de presentación de informes. El Comité celebró consultas sobre la cuestión con los Estados partes en el periodo de sesiones anterior. Pregunta si sus sugerencias se tuvieron en cuenta.
9. El proyecto de directrices es tan completo que, a su juicio, no es necesario una lista adicional de cuestiones. Si un informe no abarca todos los elementos mencionados en las

directrices, la secretaría podrá simplemente devolverlo al Estado parte para que lo complete. El Comité también podrá señalar a la atención del Estado la información que falta durante el diálogo. Ese enfoque ahorrará tiempo y permitirá que el Comité examine un mayor número de informes en cada período de sesiones.

10. **La Sra. Chanet** asegura al Sr. Pérez Sánchez-Cerro que el proyecto de directrices revisadas refleja varias cuestiones planteadas por los Estados partes durante las consultas celebradas en el período de sesiones anterior. Los propios Estados partes suelen estar muy interesados en recibir listas de cuestiones. No está segura de que, de no tenerlas, muchos de ellos presentaran un informe completo. Sería útil saber cuál es la experiencia de la secretaría del Comité contra la Tortura con un procedimiento de información basado exclusivamente en una lista de cuestiones. También es importante tener en cuenta las opiniones del Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales.

11. **El Presidente** invita a los presentes a hacer comentarios sobre los párrafos 17 a 19 del proyecto de directrices revisadas.

12. **El Sr. Amor** agradece a la Relatora Especial y a la secretaría su exhaustiva labor sobre las directrices. Está de acuerdo, en principio, con las propuestas relacionadas con los párrafos 17 a 19, aunque considera que sus consecuencias deben examinarse cuidadosamente antes de tomar una decisión final.

13. **El Sr. Thelin**, tras señalar que en el marco del nuevo procedimiento propuesto las respuestas de un Estado parte a la lista de cuestiones constituirán su informe, pregunta qué fuente se consultará para establecer esa lista. El grupo de tareas basa actualmente su lista en el informe del Estado parte y las observaciones de las ONG y otras partes independientes. El informe adoptado en el marco del nuevo sistema será probablemente menos previsible y más facultativo. El título "Listas de cuestiones antes de la presentación del informes" que precede el párrafo 17 es un tanto confuso. Preferiría algo del estilo de "Informe específico basado en respuestas a listas de cuestiones".

14. **El Sr. O'Flaherty** dice que su actitud hacia el nuevo sistema propuesto sigue siendo ambivalente, pero que está abierto a la persuasión.

15. El enfoque de la lista de cuestiones es, en su opinión, más adecuado para instrumentos con un alcance más definido como la Convención contra la Tortura. El Comité de Derechos Humanos, en virtud de su mandato, debe realizar un examen amplio y sistemático del cumplimiento de toda una gama de derechos civiles y políticos de los Estados partes. Teme, por tanto, que un enfoque basado en una lista de cuestiones omita algunas cuestiones de interés, y que el Comité pierda la oportunidad de entablar un diálogo con los Estados partes sobre asuntos importantes. Con arreglo al sistema en vigor, el Comité encuentra con mucha frecuencia asuntos esenciales que no se incluyeron en la lista de cuestiones. También teme que una secretaría ya sobrecargada se encuentre con una tarea imposible cuando trate de elaborar una lista de cuestiones exhaustiva. Lo mismo se aplica a los equipos de tareas.

16. Otra cuestión preocupante son los efectos de ese enfoque en la relación del Comité con las ONG. El proceso de identificación de cuestiones fundamentales se realizará en un marco relativamente cerrado. Será difícil asegurar que el Comité tenga en cuenta la nueva información presentada por las ONG, en particular los datos reunidos por ONG especializadas que no tienen una presencia predominante.

17. Además, el nuevo procedimiento propuesto es esencialmente un enfoque basado en problemas, pero los deberes del Comité incluyen también la determinación de buenas prácticas. El orador pregunta si todos los órganos de tratados adoptarán el nuevo sistema o si el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura adoptarán enfoques distintos de los demás.

18. En lo que respecta a cuestiones específicas, el orador no encuentra en los párrafos 17 a 19 referencias a la posibilidad de ampliar la lista de cuestiones a la luz de nuevos acontecimientos. No está claro si el Comité seguirá haciendo las preguntas estándar relacionadas, por ejemplo, con la aplicación de las observaciones finales, el retiro de las reservas al Pacto y los derechos humanos y el terrorismo. Tampoco está claro cuál será el contenido de la base de conocimientos formales para hacer las preguntas. Es de suponer que incluirá informes anteriores, observaciones finales, informes de otros órganos de tratados, los resultados del examen periódico universal e información disponible en la Internet, pero, su juicio, la base de conocimientos debe organizarse para asegurar la adopción de un enfoque uniforme en el marco del sistema radicalmente nuevo. Supone que seguirá habiendo equipos de tareas, pero, dada su mayor responsabilidad, sugiere que el Comité en pleno examine las cuestiones que planteen.

19. Según el párrafo 18, el Comité o el Estado parte pueden optar por un informe completo en determinadas circunstancias. Pregunta cuál es el procedimiento por el cual el Comité tomará esa decisión. Sugiere que se prevea un examen de los cambios radicales en los métodos de trabajo después de un período experimental de, por ejemplo, cinco años. Por último, si el Comité aprueba el nuevo procedimiento propuesto, también deberá examinar sus métodos de trabajo internos.

20. **El Presidente** invita a la secretaría del Comité contra la Tortura a que describa la experiencia del Comité con el método de la lista de cuestiones.

21. **El Sr. Nataf** (Secretario del Comité contra la Tortura) dice que las listas de cuestiones preparadas por el Comité contra la Tortura en el marco del nuevo sistema se basan en las observaciones finales del Comité y de los demás órganos de tratados, la información de los titulares de mandatos de derechos humanos de las Naciones Unidas y organismos especializados, el resultado del examen periódico universal, cuando corresponda, y la información de organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG.

22. El Comité contra la Tortura no prepara listas de cuestiones para informes iniciales o informes que ya se han presentado. Los Estados partes pueden también optar por no seguir el procedimiento y presentar informes completos. Las listas constan de dos partes. La primera parte se basa en las observaciones finales anteriores y la segunda parte plantea cuestiones genéricas, incluidas cuestiones sobre las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que se adoptaron para aplicar las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité.

23. La lista de cuestiones fue preparada por dos relatores y aprobada en sesión plenaria. Sin embargo, el Comité no está obligado a respetarla. Durante el diálogo con un Estado parte, los miembros tienen la libertad de plantear otras cuestiones. Aunque el enfoque seguido por el Comité contra la Tortura se basa, en efecto, en problemas, la segunda parte de la lista de cuestiones planteadas antes del informe contiene preguntas genéricas, en respuesta a las cuales los Estados partes tienen la libertad de exponer cualquier asunto, incluso de compartir buenas prácticas. Algunas cuestiones estándar se incluyen en los dos tipos de listas.

24. El Comité contra la Tortura acordó un período de prueba de dos años. Las primeras listas de cuestiones se prepararon en relación con los informes de cuatro Estados partes que debían presentarse en 2009, y otras nueve listas se prepararon para Estados que debían presentar informes en 2010. De ahí en adelante, el Comité aprobó el procedimiento como una parte facultativa de su labor: los Estados partes pueden optar por presentar informes en vez de responder a la lista de cuestiones. En noviembre de 2010 se aprobarán 21 listas para Estados cuyos informes deben presentarse en 2011. Los Estados tienen un año para presentar sus respuestas a la lista de cuestiones, que se examinarán en el plazo de un año,

para asegurar que la información sea lo más reciente posible y obviar la necesidad de nuevas listas.

25. **El Sr. Lallah** opina que la información contenida en los párrafos 17 a 19 del proyecto de directrices desde colocarse después del párrafo 106, es decir, al final de la sección sobre la preparación de los informes periódicos. En términos generales, expresa preocupación por los efectos que tendrá la aprobación de un enfoque basado en listas de cuestiones preparadas antes de la presentación del informe en la contribución de las ONG a la identificación de cuestiones. Si las ONG sólo participan en el proceso después de recibidas las respuestas a las listas de cuestiones, el examen de esas respuestas puede demorarse. Además, ese enfoque puede permitir que los Estados partes eviten responder a ciertas preguntas, lo cual no ocurre con el actual requisito de presentar informes completos, o restringir el derecho de los miembros del Comité a plantear cuestiones, al menos en la práctica. El período de dos años durante el cual el Comité contra la Tortura adoptó con carácter experimental el enfoque parece demasiado breve, pues muy pocos Estados partes podrán participar en el proceso. Sin embargo, aunque el Comité contra la Tortura tiene un ámbito más específico que el Comité de Derechos Humanos, sería útil examinar más a fondo su experiencia.

26. El Comité debe considerar seriamente si los párrafos 20 a 106 del proyecto de directrices se aplicará sólo a los informes iniciales, dado que ya existen otras directrices para la preparación de informes periódicos. El proyecto de directrices también podrá ser útil para que un Estado parte prepare su primer informe periódico. En todo caso, el Comité debe asegurar que la labor que realiza en el marco del Pacto no pierda eficacia.

27. **El Sr. Nataf** (Secretario del Comité contra la Tortura) dice que la principal diferencia del nuevo procedimiento, que el Comité contra la Tortura comprendió de entrada, es que las ONG ya no participan directamente en la preparación de las listas de cuestiones. Cuando el procedimiento se examinó, por tanto, se tomó la decisión de anunciar los países que se presentarían ante el Comité con mucha anticipación, a fin de que las ONG puedan presentar la información que consideren útil para la preparación de las listas. De este modo, las ONG pueden colaborar con el Comité dos veces, igual que antes: una durante la preparación de la lista de cuestiones y otra durante el examen de los Estados partes.

28. El nuevo procedimiento se introdujo con el objetivo de ayudar a los Estados partes a preparar sus informes, señalando a su atención cuestiones de interés antes de la elaboración de los informes. También reduce la carga de los Estados partes, pues sólo deben presentar un documento, en vez de dos, aunque supone una labor adicional para el Comité, pues debe preparar listas de cuestiones para todos los Estados que le presentarán informes, aunque estos decidan no usarlas. Sin embargo, dado que las listas se harán públicas de todos modos, éstas servirán para poner de relieve las preocupaciones del Comité. El hecho de que un Estado parte decida no responder a la lista de cuestiones también enviará un mensaje al Comité, la sociedad civil y la comunidad internacional.

29. **La Sra. Prouvez** (Secretaria del Comité) dice que ya se sigue un procedimiento análogo para obtener contribuciones de ONG para las listas ordinarias de cuestiones. Sería posible extender la práctica a la preparación de las listas de cuestiones que se preparen antes de la presentación del informe.

30. **La Sra. Chanet** dice que, si bien la adopción de un nuevo enfoque, como el propuesto por la Sra. Keller, requerirá modificaciones en los métodos de trabajo del Comité, el Comité debe estar abierto al cambio en aras de una mayor eficiencia y eficacia y el mejoramiento del perfil de sus actividades. Los cambios en otras partes de los mecanismos de derechos humanos, por ejemplo la introducción del examen periódico universal, tienen un impacto potencial en la labor de los órganos de tratados de derechos humanos. El enfoque que aplica actualmente el Comité se vuelve difícil de manejar cuando,

por ejemplo, los Estados que presentan su informe periódico sexto o séptimo tienen la obligación de describir su marco constitucional, el cual, en la mayoría de los casos, no habrá cambiado. La preparación de listas de cuestiones antes de la presentación del informe permitirá que el Comité se centre en cuestiones de especial preocupación, sobre todo habida cuenta del amplio alcance del Pacto. Por supuesto, sería prudente aplicar el nuevo enfoque con carácter experimental, asegurarse de que sea suficientemente flexible y no hacer ningún cambio precipitado, pero si los órganos de tratados de derechos humanos logran adoptar una posición común sobre estos procedimientos, ello mejorará su labor y su imagen.

31. **El Sr. O'Flaherty** dice que, aunque está de acuerdo con muchos de los argumentos de la Sra. Chanet, sigue teniendo algunas dudas. Sugiere que el Comité prosiga el examen del resto del proyecto de directrices y discuta el asunto de las listas de cuestiones por separado en una etapa posterior. Invita a la Sra. Keller a hacer propuestas concretas en un futuro período de sesiones del Comité, lo cual también daría tiempo para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales, que son la parte interesada que puede tener mayores objeciones respecto del enfoque propuesto.

32. **El Sr. Rivas Posada** recuerda que la razón original de la revisión de las directrices es la insatisfacción de los Estados partes y el Comité con el actual proceso de presentación de informes. Los informes que se presentan en virtud del artículo 40 del Pacto, que deben referirse a todos los derechos consagrados en ese instrumento, contienen inevitablemente una gran cantidad de información, gran parte de la cual tiene importancia secundaria en relación con las principales preocupaciones del Comité, y no siempre proporcionan suficientes detalles sobre cuestiones más urgentes. El principal objetivo es, por tanto, corregir ese desequilibrio. Sin embargo, el Comité debe considerar en qué medida es conveniente combinar los procesos de presentación de informes, que es una obligación impuesta por el Pacto, y la preparación de listas de cuestiones y de respuestas a ellas, lo cual tiene por objeto facilitar y orientar el diálogo con los Estados partes. Apoya la propuesta del Sr. O'Flaherty de examinar la cuestión en una sesión futura.

33. **El Sr. Thelin** dice que las aclaraciones de la secretaría del Comité contra la Tortura y las observaciones de la Sra. Chanet han disipado algunas de sus preocupaciones y reforzado su opinión de que el Comité debe seguir adelante con la sugerencia formulada en el proyecto de directrices revisadas.

34. Señala que muchas de las otras preocupaciones planteadas se relacionan con la cuestión más general de los métodos de trabajo del Comité, y recuerda que el Comité tomó antes la decisión provisional de constituir un grupo de trabajo para examinar dichos métodos. Por tanto, sugiere dos opciones para abordar la cuestión de la racionalización del procedimiento de presentación de informes: el Comité puede aprobar algo similar al proyecto de propuesta que está examinando; o la cuestión puede remitirse a un grupo de trabajo. Destaca que el Comité siempre tuvo control de sus propias normas y siempre puede volver a examinarlas en el futuro.

35. Parece haberse dado por sentado que el método simplificado sólo debe utilizarse después de que un Estado parte haya presentado cierto número de informes, en vez de seguir cualquier otro criterio. Sugiere como otra posibilidad que se dividan los Estados con arreglo a un número de criterios, a fin de que los Estados que el Comité considere, sobre la base de informes anteriores, que han cumplido en general sus obligaciones, puedan tratarse en forma más específica y eficiente. El grupo de trabajo tal vez pueda tener en cuenta también esa posibilidad.

36. **El Sr. Amor** dice que desde hace algunos años piensa que el informe periódico de un Estado parte debe consistir fundamentalmente en respuestas a preguntas del Comité, lo cual también podría ayudar a coordinar la labor con otros comités. Las preguntas formuladas por el Comité no sólo deben basarse en informes anteriores, sino que también

deben plantear otras cuestiones, incluso algunas basadas en información de las ONG, que deben seguir participando plenamente en las iniciativas del Comité. Sin embargo, en ausencia de información inicial del Estado parte, teme una creciente renuencia a cooperar con el Comité, que podría ser acusado de convertirse en un conducto para la transmisión de información de otras fuentes. Además, si el informe se basa en preguntas del Comité, cabe esperar que el posterior debate también se limite a esas preguntas, lo cual podría ocasionar que otras cuestiones se pasen por alto o se marginen. Debido a esas preocupaciones, considera que las medidas para simplificar el proceso de presentación de informes deben examinarse con la debida cautela.

37. Como experimento inicial, sugiere que el Comité pida, un año antes de la fecha prevista para la presentación del informe, que el siguiente informe del Estado parte aborde, entre otras cosas, una lista de cuestiones que se le proporcionará. Ese enfoque permitirá que el Comité se centre en cuestiones que considera fundamentales, y también permitirá que el Estado se refiera a otras cuestiones en su informe. El Comité también podrá plantear posteriormente cualquier otra cuestión que se refiera a la aplicación del Pacto. A su juicio, esos cambios podrían aumentar la eficacia del Comité, pero subraya su opinión de que los informes de los Estados partes no debe consistir solamente en respuestas a las preguntas planteadas de antemano.

38. **La Sra. Majodina** dice que, en primera lectura, consideró que las nuevas directrices propuestas eran demasiado revolucionarias y que comparte muchas de las preocupaciones planteadas por el Sr. O'Flaherty. Algunas de esas preocupaciones han sido disipadas por el Secretario del Comité contra la Tortura. Apoya la propuesta del Sr. Lallah de que el debate sobre la preparación de antemano de una lista de cuestiones se deje para el final del examen del proyecto de directrices revisadas para asignar más tiempo a su examen.

39. Apoya la idea de una evolución de los métodos de presentación de informes en el ámbito de los derechos humanos, pero considera que el Comité debe actuar con cautela, tal vez estableciendo un grupo de trabajo para que analice sistemáticamente lo que debe hacer. En su opinión, el mejoramiento del diálogo basado en un mejor sistema de presentación de informes es el asunto más importante, y su impresión es que el Comité contra la Tortura no ha visto una diferencia significativa en los informes que está recibiendo a pesar de los cambios que ha hecho.

40. **El Sr. Nataf** (Secretario del Comité contra la Tortura), aclarando sus primeras observaciones y respondiendo a las preocupaciones de los miembros del Comité, dice que el seguimiento es uno de los aspectos más importantes del enfoque basado en una lista de preguntas preparadas de antemano, pues garantiza que el proceso no se interrumpa entre los informes. El Comité contra la Tortura utilizó sistemáticamente la lista de cuestiones para reforzar el seguimiento.

41. Al igual que el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura aún no aprobó las directrices armonizadas para la presentación de informes. Tampoco ha decidido si incluirá una mención a la lista de preguntas anticipadas en sus directrices para la presentación de informes o en su reglamento.

42. En el Comité contra la Tortura, los Estados partes casi siempre utilizan el procedimiento de presentación de informes simplificado, salvo en sus informes iniciales. Sólo en unos pocos casos los Estados partes decidieron no utilizar este procedimiento, que sigue siendo opcional. Con arreglo al nuevo procedimiento, los informes deben presentarse más puntualmente y son más específicos, con menos información irrelevante. Sin embargo, como el Comité aún no ha examinado esos informes, no ha tenido la oportunidad de expresar una opinión.

43. **Sir Nigel Rodley** dice que considera desalentador que, al parecer, no ha habido nuevos progresos en lo que respecta al procedimiento simplificado de presentación de informes, una

idea concebida por la Sra. Chanet, pero iniciada y desarrollada por otro órgano de tratados. Entre tanto, el Comité ha dudado en tomar nuevas medidas. Reconoce que la adopción del nuevo procedimiento tiene desventajas, pero señala que sin duda las ventajas serán mayores, y que entre ellas debe incluirse la eliminación del embarazoso retraso en el examen de los informes.

44. Advierte que no debe esperarse para ver los resultados del nuevo procedimiento en el Comité contra la Tortura, y subraya que el Comité de Derechos Humanos debe transmitir el mensaje de que toma en serio el problema del retraso. No conviene demorarse demasiado con los detalles de las directrices para la presentación de informes, cuando éstas, de todos modos, tendrán que modificarse nuevamente como parte del proceso de armonización.

45. Acoge satisfacción las sugerencias incluidas en los párrafos 17 a 19 del proyecto de directrices revisadas, pero considera que no van suficientemente lejos. Esperar hasta el cuarto informe del Estado parte antes de aplicar el procedimiento simplificado sería una solución de compromiso que no resolvería el problema real de los informes presentados con atraso. A su juicio, lo que hay que decidir es si el Estado parte debe aplicar el nuevo procedimiento a partir del segundo o del tercer informe.

46. En su opinión, la cuestión del procedimiento simplificado de presentación de informes no debe ser examinada por un grupo de trabajo, sino por el propio Comité. Un grupo de trabajo tal vez pueda ocuparse de los detalles de ese procedimiento una vez que el Comité haya tomado una decisión de principio, aunque a su juicio, la secretaría, aprovechando la experiencia del Comité contra la Tortura, también podría hacerlo.

47. Tras lamentar que aún no se haya llegado a un acuerdo sobre la cuestión, apoya la sugerencia de que el Comité vuelva a examinarla en sesión plenaria después de su debate sobre el resto del documento.

48. **El Sr. O'Flaherty** dice que, en su entendimiento, el Comité se puso de acuerdo en aprobar el enfoque que consiste en preparar con antelación la lista de cuestiones, pero aún debe ponerse de acuerdo respecto de la etapa del proceso y el marco en que ese enfoque debe aplicarse. No apoya la idea de remitir la cuestión a un grupo de trabajo, pero está dispuesto a examinarla de cualquier otra manera que el Comité decida.

49. **La Sra. Keller**, en respuesta a las preocupaciones expresadas, subraya que su mandato se refiere a la preparación del proyecto de nuevas directrices, y no a los métodos de trabajo. A su juicio, muchas de las preocupaciones planteadas se refieren a estos últimos, pero no es necesario incluirlas en las directrices para la presentación de informes. Cualquiera sea el método que el Comité decida adoptar, éste no será definitivo, sino que podrá adaptarse a lo largo del tiempo, sobre la base de las respuestas de los Estados partes y las ONG.

50. En su opinión, el principal resultado del nuevo procedimiento de presentación de informes utilizado por el Comité contra la Tortura es la reducción del tiempo y la energía que los Estados partes están obligados a invertir en la preparación de sus informes. No tiene ningún problema en que se introduzcan modificaciones en su proyecto de directrices, por ejemplo, que se lo describa como nuevo procedimiento específico o simplificado, ni tampoco en que se inicie su aplicación a partir del segundo o tercer informe y no del cuarto, y también aceptará con agrado la postergación del examen de los párrafos 17 a 19. Su principal preocupación es que el Comité llegue a un acuerdo de principio sobre la cuestión. De lo contrario, su futura labor podría ponerse en peligro.

51. **El Sr. Amor** destaca la importancia de las conclusiones de la Sra. Keller e insta al Comité a que tome una decisión de principio sobre si desea aprobar sus propuestas enmendadas. Si lo hace, podrá perfeccionarlas en una etapa posterior.

52. **El Sr. O'Flaherty** dice que, si bien hay diferencias en los detalles, le parece que la gran mayoría está a favor de la aprobación del enfoque de la lista de cuestiones anticipadas.
53. **El Presidente** sugiere que, dado que varios miembros han pedido más tiempo para examinar el enfoque de la lista de cuestiones anticipadas, se aplaza el examen de los párrafos y 19 del proyecto de directrices revisadas.
54. Invita a los miembros del Comité a que examinen el comienzo del proyecto de directrices revisadas y formulen las observaciones que deseen.
55. **El Sr. O'Flaherty**, dice que, aunque no se opone al párrafo 3, considera que es la primera vez que el Comité se referirá a sí mismo con la sigla CCPR (en la versión inglesa) que se le asignó para evitar confusión con el Consejo de Derechos Humanos.
56. **El Sr. Amor** propone que en el párrafo 7, la frase "información adicional a este respecto específica para la aplicación del Pacto" se reemplace por "información adicional que se refiera concretamente a la aplicación del Pacto".
57. Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.
58. **El Sr. O'Flaherty**, refiriéndose al párrafo 9, dice que la mención de un límite de 60 páginas para el informe inicial y 40 para los informes posteriores debería eliminarse. Aunque sin duda esos límites fueron propuestos por la División de Servicios de Conferencias, actualmente la mayoría de los Estados partes presentan informes mucho más largos. Es difícil que el Comité reciba toda la información que solicita si insiste en tal brevedad.
59. **El Presidente** recuerda que el límite de páginas se introdujo en las directrices armonizadas sobre la presentación de informes (HRI/MC/2005/3, párr. 19).
60. **El Sr. O'Flaherty** propone que entonces se elimine la referencia al límite de páginas, ya que no hay necesidad de repetir lo que está estipulado en las directrices armonizadas.
61. **El Sr. Lallah** apoya la propuesta, en particular, habida cuenta de toda la información que el Comité solicita en sus directrices.
62. **La Sra. Keller** dice que vale la pena reiterar los límites de páginas en las directrices sobre presentación informes del Comité, pues la pregunta que se hace con más frecuencia sobre el informe es la longitud que debe tener. Es evidente que el límite de páginas es sólo orientativo y no significa que el Comité no leerá informes más largos.
63. **El Sr. O'Flaherty** dice que si el Comité incluye los límites de páginas en sus directrices sobre presentación de informes, corre el riesgo de que los Estados partes lo interpreten como un límite absoluto y abrevien excesivamente sus informes.
64. **El Sr. Lallah** dice que, puesto que el párrafo ya incluye una referencia a los párrafos pertinentes de las directrices armonizadas, no hay necesidad de incluir los límites de páginas.
65. **El Sr. Rivas Posada** dice que, aunque está de acuerdo en principio con la imposición de un límite a la longitud de los informes, es imposible incluir en 40 o 60 páginas toda la información que el Comité solicitará si se aprueban los párrafos 29 a 106 del proyecto de directrices revisadas.
66. **El Sr. Pérez Sánchez-Cerro** dice que, dado que la traducción de los documentos es un problema recurrente para el Comité, es útil incluir los límites de páginas en el párrafo como orientación para los Estados partes. Los Estados que presenten informes más largos no serán penalizados, pero tanto ellos como el Comité deben comprender que informes breves reducirán el problema de traducción.

67. **El Sr. Amor** sugiere que se suprima el párrafo.
68. **El Sr. Salvioli** propone que se suprima la segunda frase solamente.
69. Queda aprobado el párrafo 9, en su forma enmendada.
70. **El Sr. Amor** propone un nuevo texto para el párrafo 10 que diga: "Es importante que el informe contenga información pertinente sobre las disposiciones legales que garantizan los derechos reconocidos por el Pacto, expresada de una manera clara y comprensible. Sin embargo, sería útil que los Estados proporcionaran a los miembros del Comité copias de la legislación y las medidas adoptadas en uno de los idiomas de trabajo del Comité." Los párrafos 11 y 12 ya no serían necesarios.
71. **El Presidente** sugiere que la Sra. Keller y la secretaría trabajen sobre la propuesta para seguir mejorando los párrafos 10 y 11.
72. Así queda acordado.
73. **El Sr. O'Flaherty** pregunta si la sección sobre información adicional (párrs. 11 y 12) no debería incluir directrices sobre el actual procedimiento de lista de cuestiones.
74. **La Sra. Prouvez** (Secretaria del Comité) dice que ese punto no se incluyó, pues se supone que las directrices proporcionan información para preparar los informes y no para una etapa posterior del proceso.
75. **El Presidente** pregunta si diez semanas es suficiente para traducir los documentos antes de las reuniones con los Estados partes.
76. **La Sra. Prouvez** (Secretaria del Comité) dice que ese plazo fue estipulado por la División de Servicios de Conferencias.
77. **Sir Nigel Rodley** dice que el Comité no debería alentar a la División de Servicios de Conferencias a que preste un servicio de menor calidad que el que presta en la actualidad mediante la ampliación de los plazos establecidos.
78. **El Sr. Amor** propone suprimir la referencia a las diez semanas, ya que el Comité debería poder solicitar la traducción de documentos importantes en un plazo más breve.
79. **La Sra. Keller** dice que el período de diez semanas es útil para proteger tanto al Comité como al servicio de traducción si los Estados no presentan los documentos a tiempo.
80. **El Sr. Rivas Posada**, apoyado por el Sr. Salvioli, propone mantener el párrafo 12, a excepción de la primera frase entre paréntesis, que debe eliminarse.
81. **El Sr. Pérez Sánchez-Cerro** sugiere que se ponga "a fin de que se traduzcan a tiempo" en lugar de la frase entre paréntesis. Es necesario dar alguna explicación del límite de tiempo de diez semanas.
82. Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.
83. **El Sr. Rivas Posada** propone reemplazar el título que figura antes del párrafo 13 por "Preparación de informes a nivel nacional".
84. Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.
85. **El Sr. O'Flaherty** propone cambiar el título que figura antes del párrafo 14 por "Obligaciones de presentar informes periódicos".
86. Queda aprobado el párrafo 14, en su forma enmendada.
87. **El Sr. O'Flaherty** dice que, si bien el párrafo 15 refleja fielmente el método de trabajo vigente, sugeriría una modificación de ese método de trabajo. En la primera frase,

propone suprimir las palabras "en sesión privada" para no impedir la posibilidad de una sesión pública, si el Comité decide en el futuro celebrar sesiones públicas.

88. **Sr. Salvioli** está de acuerdo con esa propuesta, en particular porque la labor del Comité siempre tiene mayor impacto si se lleva a cabo en sesión pública. En la segunda frase, propone sustituir las palabras "mucho antes" por "bastante antes".

89. **Sir Nigel Rodley** pregunta por qué el incumplimiento de la obligación de presentar informes es pertinente para las directrices de presentación de informes.

90. **El Sr. O'Flaherty** dice que, si el párrafo 15 se suprime, debe añadirse al final del párrafo 14 la frase siguiente: "Los Estados que no cumplan la obligación de presentar informes periódicos se someterán al procedimiento que el Comité aplica a los Estados que no presentan informes".

91. **El Sr. Rivas Posada** apoya la supresión del párrafo 15.

92. **Sir Nigel Rodley** dice que, puesto que los Estados partes no consultarán las directrices de presentación de informes a menos que tengan la intención de presentar un informe, parece ilógico hacer una referencia al procedimiento que aplica el Comité a los Estados que no cumplen esta obligación. Propone, pues, que se suprima toda referencia a la cuestión, incluido el párrafo 15.

93. **El Presidente** dice que entiende que el Comité desea suprimir el párrafo 15.

94. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas